

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente : 11001-33-42-047-2021-000227 00
Accionante : BETTY LINARES BOLÍVAR
Accionada : MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, con relación a la demanda de tutela instaurada por parte la señora **BETTY LINARES BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía 51.794.099, quien actúa en nombre propio en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, por la presunta violación a los derechos fundamentales al derecho de petición mediante la cual se pretende:

- La resolución del recurso de reposición en subsidio de apelación de fecha 28 de mayo de 2020, interpuesto contra la Resolución No 007289 de 13 de mayo de 2020, a través de la cual el Ministerio de Educación denegó la solicitud de convalidación del título de Máster en Dirección de Proyectos otorgado a la tutelante el 10 de mayo de 2017, por la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la **MINISTRA DE EDUCACIÓN**¹ o a quienes haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de

¹notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Expediente No. 110013342047202100022700

Accionantes: Betty Linares Bolívar

Accionada: Ministerio de Educación Nacional

Asunto: ADMITE TUTELA

los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito por el medio más expedito a la parte actora del contenido del presente auto².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² Blinaresbolivar@gmail.com